



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/48/L.30
22 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 173 del programa

FINANCIACION DE LA MISION DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA RWANDA

La Asamblea General,

De conformidad con el marco establecido en su resolución 48/___, de ___
diciembre de 1993*

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², y coincidiendo con las observaciones de la Comisión Consultiva,

a) Toma nota de que la integración de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda es de índole puramente administrativa y no afectará de ninguna manera el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, establecido en la resolución 846 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1993;

b) Decide, como medida excepcional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos hasta por la suma de 51.120.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (50.478.000 dólares en cifras netas), que incluyen la cifra autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con la resolución 46/187 de la Asamblea General,

* Resolución que se aprobará en relación con el tema 138 del programa.

¹ A/C.5/48/40.

² A/48/785 y A/48/778.

de 20 de diciembre de 1991, para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda para el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994, y pide al Secretario General que abra una cuenta especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda;

c) Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma indicada en el inciso a), con arreglo a la composición de los grupos de Estados indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y 48/___, de ___ de diciembre de 1993*, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida para los años 1992, 1993 y 1994 en su resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y en sus decisiones 47/456, de 23 de diciembre de 1992, y 48/___, de ___ de diciembre de 1993**;

d) Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso c) supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados en 642.000 dólares por concepto de contribuciones del personal, correspondientes al período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994.

* Resolución que se aprobará en relación con el tema 127 del programa.

** Decisión que se adoptará en relación con el tema 138 del programa (clasificación de Estados Miembros).